JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación
Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la documentación allegada, se procederá a tener en cuenta la misma, indicándole a la parte actora, que la notificación por aviso a la demandada RUBIELA TRÓCHEZ GUTIÉRREZ deberá ser realizada por la parte interesada, de conformidad con. lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 292 de la Ley 1564 de 2012. En el caso de que se hubiera realizado, deberá remitir la constancia de entrega de la misma.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

REQUERIR a la parte actora, a fin que culmine la notificación por aviso de la demandada RUBIELA TRÓCHEZ GUTIÉRREZ deberá ser realizada, de conformidad con el inciso 3° del artículo 292 de la Ley 1564 de 2012. En el caso de que se hubiera realizado, deberá remitir la constancia de entrega de la misma.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d308ad69b393c1b2ca2054d29e7a1d0a586a13308e4b06d8dfe57da4000c4049**
Documento generado en 11/01/2022 06:52:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica